



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y el Foro de Jueces Penales de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima una menor de edad por parte de la pareja de su madre.

De acuerdo con lo manifestado por la niña en la entrevista realizada en cámara Gesell, los hechos habrían ocurrido mientras dormía, en el interior de un camión en el que ella y el imputado se habrían trasladado durante ocho días con destino a la ciudad de Bariloche, donde recuerda que habría sucedido uno de los abusos. Sobre esa base, el juzgado bonaerense declinó su competencia a favor de la justicia rionegrina (cf. resolución del 15 de febrero de 2023).

Esta última rechazó la declinatoria con fundamento en que razones de economía procesal y de protección de los intereses de la menor, aconsejarían que la investigación prosiguiera ante la jurisdicción donde reside (cf. resolución del 10 de mayo de 2023).

Con la insistencia del juzgado declinante y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabado el conflicto (cf. proveído del 13 de junio de 2023).

Teniendo en cuenta las circunstancias en las que habrían sucedido los hechos y sin que de momento pueda descartarse su desarrollo en otras jurisdicciones territoriales comprendidas entre las provincias de Buenos Aires y Río Negro, considero que, en el caso concreto, los abusos denunciados se encuentran enmarcados en un mismo ambiente familiar y conforman un único contexto delictivo. Por lo tanto, según mi parecer, deben ser investigados por un único tribunal (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012),

cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más favorable para la eficacia de la investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644).

En ese sentido, toda vez que la causa se inició en la ciudad de San Nicolás, donde se radicó la denuncia y se produjeron las medidas de prueba útiles respecto de la víctima, opino que corresponde al juzgado bonaerense, en cuyo ámbito residen la menor y el imputado, proseguir la pesquisa.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.08.2024 11:46:15